

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00800 - 00 (*Cuaderno principal*)

De una revisión de los títulos valores presentados para el cobro se observa que los endosos en procuración allí contenidos derivan en inexistentes al carecer de verdaderas firmas (inc. 4° art. 654 CCo.), toda vez que la imagen impresa en el anexo de cada uno de los documentos no es un mecanismo que permita identificar a quien se le atribuye (inc. 2° art. 826 *ib.*), no siendo viable equipararlo a una firma electrónica porque no permite identificar la persona y tampoco se trata de un mensaje de datos (art. 7° L. 527 de 1999; num. 3° art. 1° D. 2364 de 2012) ni mucho menos a una firma digital porque no se encuentra certificada por entidad alguna y adolece de un método de verificación confiable (lit. c art. 2° L. 527 de 1999), por lo que en últimas quien formula la acción ejecutiva carece de legitimación para el efecto sin que sea procedente librar orden de apremio por cuanto el acto jurídico de endoso se celebró sin el cumplimiento de una solemnidad sustancial (inc. 2° art. 898 CCo.), razones por las cuales este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de los pagarés número 2070087392, 2070087393 y CO123054 dentro del proceso ejecutivo formulado por BANCOLOMBIA S.A. contra DIANA YANETH MORENO JIMENEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 28/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d406d3582888c5ffc2b9fc23405d81edfec44d96ba13fdf7da8bf7451a6ff2
c

Documento generado en 27/09/2021 02:55:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>